



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES ESTRATÉGICAS Y
RESPONSABLES**

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la educación financiera y tributaria en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada en todos sus niveles. A los fines de esta ley entiéndase por habilidades financieras a todo conocimiento y aptitud que permita a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas/os a formarse para la toma de decisiones tanto en sus economías domésticas como en el entendimiento de los recursos de la administración pública.

ARTÍCULO 2 - Creación. Créase el Programa "Conocimiento financiero y tributario para el desarrollo de habilidades estratégicas y responsables para la vida doméstica y el entendimiento de los recursos públicos" (en adelante el Programa) en el ámbito del Ministerio de Educación o el órgano que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - Los objetivos del Programa son:

- a) promover la educación financiera y tributaria en las escuelas, brindando a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos/as un conocimiento adecuado, preciso, confiable y actualizado sobre los aspectos económicos y financieros que los rodean y las contingencias de las realidades económicas de coyuntura;
- b) fomentar el empoderamiento individual y colectivo del alumnado para la toma de decisiones informadas y actitudes responsables sobre los recursos económicos y financieros;
- c) brindar conocimientos de los diferentes modelos económicos, inclusive aquellos que plantean la economía social y solidaria, verde, circular y feminista;



- d) formar a ciudadanas y ciudadanos para que puedan desempeñar de manera colaborativa y equitativa los distintos roles y aspectos que hacen a la convivencia en entornos familiares y afectivos, tales como tareas domésticas y de cuidado de personas;
- e) formar ciudadanas y ciudadanos que puedan, a partir de los aprendizajes integrales, resolver problemas vinculados a la economía doméstica, planificar sus recursos e intervenir en las decisiones económicas de la vida pública, a partir del entendimiento de las finanzas estatales, el sistema de recaudación de impuestos en todos los niveles del estado y el destino asignados a los mismos;
- f) brindar información para toma de conciencia acerca de la implicancia de la inversión por parte del Estado proveniente de la contribución ciudadana en la construcción de escuelas, universidades, realización de obras públicas, programas sociales, efectores de salud, y demás decisiones gubernamentales que impactan sobre la vida de la población progresivamente;
- g) elaborar contenidos pedagógicos acordes a cada nivel educativo conforme al desarrollo personal y la diversidad sociocultural local;
- h) establecer para las y los docentes las capacitaciones pertinentes a los fines de impartir los contenidos establecidos en la presente ley de forma continua;
- i) introducir la utilización de herramientas y plataformas digitales para la comprensión de la temática.

ARTÍCULO 4 - La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) realizar convenios de colaboración con entidades y organismos públicos nacionales e internacionales con competencia para el desarrollo de los contenidos del programa;
- b) diseñar, producir y/o seleccionar recursos didácticos, pedagógicos, contenidos tecnológicos (TICs) para la implementación de la presente;



c) supervisar y evaluar el desarrollo del programa en las distintas instituciones educativas;

d) diseñar, planificar y difundir a través de campañas masiva los propósitos del programa de "Conocimiento financiero y tributario para el desarrollo de habilidades estratégicas y responsables para la vida doméstica y los recursos públicos";

e) elaborar en colaboración con el Ministerio de Economía, o el organismo que en el futuro lo reemplace, contenidos para este programa a fin de promover una ciudadanía participativa y responsable de sus derechos y obligaciones para la formación cívica tributaria.

ARTÍCULO 5 – En caso de utilizar herramientas y plataformas digitales para el dictado de los contenidos del programa deberá tenerse en cuenta:

a) dar prioridad a los desarrollados con software libre;

b) en caso de utilización de plataformas privadas, establecer las contrataciones pertinentes en defensa de la protección de datos privados; y,

c) brindar explicación sencilla y veraz para el uso responsable de las herramientas que brindan las TICs.

ARTÍCULO 6 - Seguimiento. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Informe Anual de Seguimiento sobre la aplicación del Programa y el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente. Dicho informe deberá remitirse a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras Legislativas y a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 7 - Presupuesto. Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 8 – Aplicación. La presente ley tendrá una aplicación de forma gradual, teniendo en cuenta las acciones preparatorias y capacitación docente para su implementación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Retomamos la presente iniciativa, que fue ingresada por quien suscribe en fecha 23/11/2020 (Expte. N° 41357), y acompañada con la firma de la Diputada Claudia Balagué. Luego de haber pasado por las Comisiones de Educación, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales, finalmente fue aprobada por esta Cámara de Diputados en fecha 26/11/2020. Perdió estado parlamentario mientras esperaba su tratamiento en la Cámara de Senadores.

Quiero destacar que este proyecto se nutrió del trabajo en las comisiones que le fueron asignadas. De este modo, la propuesta presentada originalmente fue enriquecida por el aporte de mis pares.

El Programa presentado tiene por finalidad que niños, niñas, adolescentes y adultas/os en etapa escolar adquieran las herramientas e información adecuada para desenvolverse de forma responsable en el ámbito financiero de la vida. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define a la educación financiera como: "el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico".¹

Resulta de vital importancia la alfabetización financiera de jóvenes desde muy temprana edad, para mejorar hábitos y empoderarlos en los temas económicos y financieros que los rodean.

¹ https://www.oecd.org/daf/fin/financialeducation/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf, pagina 15



Creemos que las personas que adquieran estas herramientas tendrán la capacidad de defender sus derechos como consumidores financieros, como así también mayor comprensión de las políticas económicas y sociales adoptadas al territorio.

Con respecto a la temática, el Banco Mundial señala en su sitio web: "La inclusión financiera significa que las personas y las empresas tienen acceso a productos y servicios financieros útiles y asequibles que satisfacen sus necesidades (transacciones, pagos, ahorros, crédito y seguros) entregados de manera responsable y sostenible"².

Otro aspecto que debemos considerar es que "la brecha de género en la titularidad de las cuentas sigue estancada en 9 puntos porcentuales en los países en desarrollo, lo que impide que las mujeres puedan controlar eficazmente sus vidas financieras. Los países con un alto nivel de propiedad de cuentas de dinero móvil tienen menos desigualdad de género"³.

Resulta de importancia desarrollar políticas públicas que, en sintonía con los objetivos de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, faciliten la inclusión financiera. Creemos que este Programa es un camino para ello.

Entendiendo que la educación es un derecho humano y que el acceso a la misma brinda libertades, conocimientos y habilidades críticas para formar ciudadanos y ciudadanas empoderados/as, solicito a mis pares que me acompañen con el proyecto de ley.

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

Claudia Balagué
Diputada Provincial

² <https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview#1>

³ <https://muyfinanciero.com/conceptos/inclusion-financiera/>